

RESOLUCIÓN N° 0446-2016-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 12 de octubre de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en cuatro (04) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante FUT N° 0282276, el administrado EDER FAUSTO CALIXTO TRUJILLO, solicito que se ordene a Asuntos Académicos descargar sus notas de los cursos dirigidos desarrollados durante los meses de junio a diciembre del año 2015, aprobados por Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, indicando que pese a ello, a la fecha, dichos cursos no figuran en el sistema y que le indicaron que no es posible llevar dichos cursos por exceso de carga académica, en desconocimiento de la Resolución que aprueba llevar los cursos dirigidos;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, de los documentos adjuntos a la referencia se aprecia que mediante Resolución N° 186-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 28 de mayo del 2015, se resolvió autorizar al alumno EDER FAUSTO CALIXTO TRUJILLO, llevar dos cursos dirigidos en el año académico 2015, siendo ellos los cursos: Criminología, a cargo del docente Dr. Armando Pizarro Alejandro y el curso de Derecho Penal II (Parte Especial), a cargo del docente Dr. Leoncio Vásquez Solis. Mediante Oficio N° 0112-2016-UNHEVAL-DAA/UPA-J, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informó que los cursos que solicitaba inscribirse el alumno, no procedía porque el sistema le generaba exceso debido a que el paquete de cursos anuales es solo hasta nueve o diez cursos y tenía pendiente más cursos de años anteriores; conforme se aprecia del numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución N° 186-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 28 de mayo del 2015, se autorizó al alumno EDER FAUSTO CALIXTO TRUJILLO, llevar los cursos dirigidos de Criminología y Derecho Penal II (Parte Especial), en el año académico 2015, asimismo, en el numeral 3° de la mencionada resolución, se resolvió: "DISPONER a la oficina de Asuntos Académicos, la emisión del acta y registro, para las asignaturas dirigidas, a cargo de los docentes indicados"; de los documentos obrantes en el expediente, se aprecia el Oficio N° 050-2016- UNHEVAL/FDyCP-D, suscrito por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien remitió los documentos presentados por los docentes a cargo de las asignaturas i rígidas, apreciándose en este caso el Informe N° S-N-2016-LEVS-FDyCP, suscrito por el docente Dr. Leoncio Vásquez Solis, a cargo de la asignatura de Derecho Penal II (Parte Especial), quien informó que el alumno fue evaluado y como resultado obtuvo el promedio del curso de 13. Asimismo, se aprecia el Oficio N° S/N-2016-JECD-FDYCP-UNHEVAL suscrito por el docente Dr. Armando Pizarro Alejandro a cargo de la asignatura de Criminología, quien informó que el estudiante fue evaluado y obtuvo el promedio de 12 (DOCE), indicando además, que el suscrito, en su debida oportunidad llevo las notas a la unidad pertinente y que sin embargo, el sistema no leía las notas por problemas de carácter académico del estudiante; atendiendo que en el presente caso, mediante Resolución N° 186-2015- UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 28 de mayo del 2015, el alumno EDER FAUSTO CALIXTO TRUJILLO, adquirió el derecho a llevar como cursos dirigidos las asignaturas de: Derecho Penal II (Parte Especial) y Criminología y en uso de este derecho, el cual se encontraba vigente, llevó, fue evaluado y aprobado las asignaturas dirigidas, la Resolución N° 186- 2015-UNHEVAL-FDyCP/D, fue consumada, lo que significa que las observaciones o calificaciones posteriores no pueden afectar las consecuencias derivadas de la mencionada Resolución. En este contexto, la opinión del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, plasmada en el Oficio N° 0112-2016-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 01 de marzo del 2016, sobre que el indicado alumno está en condiciones de adecuación curricular al sistema semestral resulta improcedente, por cuanto los hechos fueron consumados el año 2015 y al tener la calidad de hechos consumado resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 12.3^º de la Ley de Procedimiento Administrativo General el cual establece: "En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, solo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto lo que conlleva a que la Oficina de Asuntos Académicos cumpla con lo dispuesto en el numeral 3° de la Resolución N° 186-2015- UNHEVAL-FDyCP/D y asimismo ingrese las notas obtenidas por el estudiante;

Que en la sesión extraordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 30.SET.2016, estando de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el informe legal, el pleno acordó disponer que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL ingrese las notas obtenidas por el alumno Eder Fausto Calixto Trujillo, de la EP de Derecho, en las asignaturas de Criminología a cargo del docente Armando Pizarro Alejandro, y Derecho Penal II (Parte Especial) a cargo del docente Leoncio Vásquez Solis; asignaturas llevadas de forma dirigida durante el año académico 2015, autorizadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 186-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, del 28.MAY.2016, para lo cual se debe remitir todo lo actuado a dicha Dirección;

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 097-206-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, a la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección;

TRANSCRIPCIÓN
la fecha se ha expedido
Resolución Siguiente

Recepción
17 OCT. 2016
Cayhuayna, 12 de octubre de 2016
Hora
Reg. N°
Folios
Firma

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO-PERU

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO-PERU



SE RESUELVE:

- 1°. **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL ingrese las notas obtenidas por el alumno **Eder Fausto Calixto Trujillo**, de la EP de Derecho, en las asignaturas de Criminología a cargo del docente Armando Pizarro Alejandro, y Derecho Penal II (Parte Especial) a cargo del docente **Leoncio Vásquez Solís**; asignaturas llevadas de forma dirigida durante el año académico 2015, autorizadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con la Resolución N° 186-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, del 28.MAY.2016,
- 2°. **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección de Asuntos Académicos, para las acciones pertinentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten signature]
Dr. Renaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



[Handwritten signature]
CPC Manuel A. SIENA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribe a l/d para su
conocimiento y demás fines

[Handwritten signature]
CPC Manuel Augusto Siwa Martínez
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv
AL-OCI
DACAD
JPACAD
Interesado
URC
Archivo